



PREMIO A LA CREACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL

MANUEL ZAPATA OLIVELLA

BASES DEL CONCURSO

Notas generales

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El presente concurso pretende premiar la creación plástica y visual para resaltar la memoria del Maestro Manuel Zapata Olivella, su apuesta por investigar, hacer visibles y poner en valor las raíces más profundas de la herencia africana en Colombia. Lo anterior en el marco del centenario del nacimiento de este honorable y distinguido caribeño, de acuerdo con lo señalado en la resolución 3222 de 2019 por la cual se declara el **2020 Año del Centenario de Manuel Zapata Olivella.**



El valor total del premio a otorgar en el presente concurso denominado **Premio de Creación Plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA”** es de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional de presupuesto del IPCC .

En el marco de los términos del presente concurso, entiéndase estímulos como aquellos incentivos creados por el Estado para personas o instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, tecnología y manifestaciones culturales, representados en becas, premios locales, concursos, festivales, entre otros.

Este concurso hace parte de las acciones del “Subprograma Contextos poblacionales” del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena que busca reconocer y reivindicar el aporte de los pueblos afrocolombianos, en concordancia con el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado a través de la resolución 68/237 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU.

1. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

Las Personas naturales, mayores de 18 años, nacidas o residentes en Cartagena de Indias, dedicadas al arte plástico y visual.

Nota Importante: Cada participante podrá presentar una sola propuesta. En caso de presentación simultánea de propuestas en el presente concurso ambas serán rechazadas.

2. NO PUEDEN PARTICIPAR

- Servidores públicos y contratistas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Instituto de Patrimonio y Cultura, IPCC.
- Las personas que hayan participado directa e indirectamente en la elaboración de los presentes estímulos.
- Personas naturales menores de 18 años.
- Las personas jurídicas
- Personas naturales que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.
- Miembros de la Junta Directiva del IPCC
- Las personas naturales que, por incumplimiento atribuible a ellos, se encuentren pendientes por liquidar un contrato y/o convenio con IPCC.

Las limitaciones de participación previstas se tendrán en cuenta y se aplicarán durante el transcurso de todo el proceso de estímulos desde su presentación a participar, hasta la etapa de selección. En caso de surgir durante el proceso alguna de las causales antes señaladas, el participante será descalificado.

3. PROCESO PARA PARTICIPAR

Las propuestas serán recibidas única y exclusivamente de forma virtual en el correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co y en los demás medios virtuales que para este efecto proporcione el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

3.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN DE PROPUESTA

- 1) Formulario (Anexo A) de presentación de propuesta creativa dentro del Concurso denominado Premio a la creación plástica y visual “MANUEL ZAPATA OLIVELLA”, que se encuentra publicado en la página oficial del Instituto www.ipcc.gov.co. Con el envío del formulario, su titular acepta los términos del concurso.
- 2) Cédula de ciudadanía. Preferiblemente en formato PDF.
- 3) Documentos donde se acredite experiencia en el sector de las artes plásticas, visuales, diseño o afines.
- 4) Carta firmada en la que se declare, bajo gravedad juramento, que reside en la ciudad de Cartagena de Indias.
- 5) Carta de firmada en la que se declare, bajo gravedad de juramento, que la obra es de su autoría y no ha cedido los derechos patrimoniales.
- 6) Imagen digital en mediana resolución (150dpi) de formato VERTICAL 20x25cm o proporcional con original de técnica libre, de máximo 10 megas.
- 7) Un texto de 300 palabras de extensión en la que se explique el contexto en el que nace la obra, las técnicas utilizadas, el año de creación y toda la información relativa a la ficha técnica de la imagen presentada.
- 8) Diligenciar el Anexo B: Formato de referencia de licencia de uso.

Nota 1. La propuesta deberá tener relación con la vida y/o obra del maestro Manuel Zapata Olivella, so pena de rechazo.

Nota 2: Quien gane deberá aportar la imagen a una resolución de 600 dpi con distintos perfiles de color, según las indicaciones que reciba por parte del IPCC. En caso de que la imagen original esté en físico, deberá entregar, además el original.

Nota 3: Quien gane deberá presentar los documentos que la División Administrativa y Financiera del IPCC requiera para el proceso de entrega de estímulos.

3. LÍNEA DE ACCIÓN Y MODALIDAD

Línea de acción	Creación
Número de estímulos	Uno (1)
Área	Artes plásticas y visuales
Modalidad	Premio

4. PROCESO PARA PARTICIPAR

Lxs interesadxs deberán diligenciar en su totalidad el formulario en línea y cargar los soportes. De igual forma deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la imagen.

Imagen digital en mediana resolución (150dpi) de formato vertical 20x25cm o proporcional a $\frac{3}{4}$ de pliego con original de técnica libre. Peso de la imagen no mayor a 10 megas.

Nota. Quien realice trabajos analógicos (no digitales) debe postular su obra digitalizada con las especificaciones antes descritas, para efectos de cumplir con el punto 1 de la gráfica anterior.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Etapa preliminar de socialización	5 de junio de 2020
Apertura del concurso: Publicación de acto administrativo en la página web del IPCC	9 de junio de 2020
Plazo para presentación de propuestas	24 de junio de 2020 Hora: 5:00 pm
Publicación del listado de participantes	25 de junio de 2020
Publicación de los participantes habilitados, por subsanar y rechazados	30 de junio de 2020
Etapa de subsanación	1 de julio de 2020 Hora: 5:00 pm
Publicación de los participantes habilitados para pasar a evaluación del jurado y rechazados	2 de julio de 2020
Designación Jurado evaluador	2 de julio de 2020
Etapa de evaluación para las propuestas habilitadas	3 al 13 de julio de 2020
Designación de la obra ganadora	15 de julio de 2020
Presentación de documentos para pago	17 de julio de 2020

Estas fechas podrán ser ajustadas por el IPCC. Las propuestas que presenten por fuera de los términos indicados serán rechazadas.

6. CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Presentar de manera extemporánea la propuesta.
- 2) Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- 3) Si no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- 4) Obra publicada previamente
- 5) Obra no original
- 6) No guardar la propuesta relación con la temática del concurso
- 7) No subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma

7. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN CANTIDAD Y VALOR DEL ESTÍMULO:

En la presente concurso, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC, otorgará un (1) premio por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00), a la obra ganadora.

LÍNEA	MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Creación	Premio	1	\$6'000. 000.00

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Nº	CRITERIOS PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
1	<i>Relación de la imagen con la vida y obra del maestro Manuel Zapata Olivella</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
2	<i>Solidez conceptual y metafórica de la imagen propuesta</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
3	<i>Calidad plástica de la imagen propuesta</i>	<i>Hasta 40 puntos</i>
4	<i>Originalidad e innovación</i>	<i>Hasta 20 puntos</i>



La máxima puntuación a obtener será de 100 puntos. La imagen con la mayor puntuación será la que resulte ganadora del concurso. En caso de presentarse empate, el IPCC utilizará el método de selección mediante sorteo.

ESCOGENCIA DE LA IMAGEN GANADORA. La Directora del IPCC nombrará 3 jurados externos con conocimientos en la materia. Las propuestas serán ordenadas por número según sean recibidas en el correo electrónico dispuesto para ello, este número será la identificación de la propuesta al momento de la evaluación y la identidad de titulares se mantendrá en secreto para los jurados hasta no ser escogida la imagen ganadora.

Se adoptará la decisión mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto. En caso de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de quien gane, el IPCC, asignará el reconocimiento económico la propuesta que ocupe el siguiente puesto en orden descendente.

9. DESEMBOLSO DE RECURSOS

En caso de RESULTAR BENEFICIADA quien creara la imagen ganadora debe aportar al IPCC, de conformidad con el cronograma establecido, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado a 2019 de la persona que se postula.
2. Certificación bancaria a nombre de la persona que se postula con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de la misma debe ser ACTIVA.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de colectivos se deberá presentar solo la certificación del representante.

Se realizará un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del reconocimiento económico, posterior al proceso de publicación de la resolución que designa al ganador y a la entrega de los documentos solicitados al ganador.

10. ACLARACIÓN

El estímulo cultural entregado a la propuesta ganadora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 818 de 2020 no estará sujeto a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello y estarán sujetos a la programación del PAC. Las fechas de entrega de documentos de ganadores pueden variar de acuerdo a las disposiciones de orden nacional y distrital como medidas de prevención frente al Covid19.

11. EXCLUSIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los postulados en relación con el cumplimiento de los términos, las condiciones y los requisitos aquí establecidos. No obstante, en cualquier etapa del desarrollo del concurso se excluirán del proceso las propuestas en las que se detecte algún incumplimiento de las condiciones y términos aquí establecidos.

La reiterada renuencia a presentar los documentos requeridos para el desembolso por parte de los beneficiarios será considerada una causal válida para la exclusión del proceso.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO

El ganador del concurso deberá cumplir los deberes generales que a continuación se describen y tendrán los derechos aquí señalados. El incumplimiento por parte de los seleccionados de alguno de estos deberes de forma justificada dará lugar a la exclusión en cualquier momento del concurso.

13. DEBERES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR DE QUIEN GANE

La persona titular del formulario presentado al concurso manifiesta y garantiza con su firma bajo gravedad de juramento, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, quien gane responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC.

De manera específica deberá:

- En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, el ganador autoriza al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC, o a quien este designe, para que use o reproduzca la propuesta por cualquier medio existente o por existir, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el anexo A suscrito por el participante.
- Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones o afines involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos, si a ello hay lugar.

•Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, IPCC, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

•Los demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

A) DERECHOS DE QUIEN GANE ESTA CONVOCATORIA

Ser titular de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objetos del recurso recibido. Se recomienda al ganador hacer el registro de su obra o proyecto en la Dirección Nacional de Derechos de autor. A a recibir el estímulo para el que fue seleccionado, en los términos y con las formalidades establecidas en el presente documento.

Tendrá derecho además a ser reconocido como autor de sus propuestas en todas las publicaciones que realice y gestione el Instituto de Patrimonio y Cultura.

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA no mantendrá correspondencia con los concursantes (a excepción del envío del acta de compromiso a los ganadores).

NOTA: Protección de datos (Habeas Data) Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos), el participante autoriza al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena en su condición de entidad rectora del sector cultural del Distrito y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.





PREMIO A LA CREACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL

MANUEL ZAPATA OLIVELLA

BASES DEL CONCURSO